

ACTA N°1
CONSTITUTIVA
CONSEJO ESCOLAR

Año Escolar : 2026
Establecimiento : Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva
RBD N° : 8503
Comuna : Santiago
Dependencia : SLEP Santiago Centro
Fecha : 20/03/2026
Hora de inicio : 10:15
Lugar : Establecimiento

A. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Con fecha 20 de marzo de 2026, siendo las 10:15 horas, se da inicio a la primera sesión del Consejo Escolar del establecimiento Instituto Superior de Comercio Eduardo Frei Montalva correspondiente al año escolar 2026, instancia de participación de la comunidad educativa establecida en la Ley N°19.979 y regulada por el Decreto N°24 de 2005 del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto N°19 de 2016, así como por las demás normas aplicables del Sistema de Educación Pública.

La sesión es presidida por el Director del establecimiento, Sr. René Sporman Bustamante, quien actúa como presidente del Consejo Escolar.

Se deja constancia de que el establecimiento depende del Servicio Local de Educación Pública de Santiago Centro, que participa en el Consejo Escolar a través de su representante.

B. INTEGRANTES DEL CONSEJO ESCOLAR

Participan en la sesión los siguientes integrantes:

NOMBRE	ESTAMENTO	CALIDAD
René Sporman Bustamante RUT N°: 10.295.844-6	Director del establecimiento	Presidente
María Eugenia Vargas RUT N°: 16.427.693-7	Representante del sostenedor (SLEP Santiago Centro)	Integrante
Alejandro López RUT N°: 19.057.950-6	Representante de docentes	Integrante
Ingrid Santis RUT N°: 15.415.851-0	Representante de asistentes de la educación	Integrante

Marjorie Ávila RUT N°: 16.519.565-5	Representante Centro de Padres y Apoderados	Integrante
Sebastián Escobar RUT N°: 26.776.819-6	Representante Centro de Estudiantes	Integrante

* Se deja constancia de que los representantes de los distintos estamentos han sido designados o elegidos conforme a sus respectivos mecanismos internos de representación.

C. OBJETIVO Y FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

El Director informa a los integrantes que el Consejo Escolar constituye una instancia de participación, información y consulta de la comunidad educativa, cuyo propósito es promover la colaboración entre los distintos actores del establecimiento y contribuir al mejoramiento continuo de la gestión educativa.

Se informa asimismo que, de acuerdo con la normativa vigente, el Consejo Escolar tiene principalmente funciones informativas y consultivas, sin perjuicio de que el sostenedor pueda conferirle atribuciones resolutivas en determinadas materias o de aquellas que la ley establezca expresamente.

D. MATERIAS QUE DEBEN SER INFORMADAS AL CONSEJO ESCOLAR

Se deja constancia de que el Director del establecimiento informará al Consejo Escolar, al menos respecto de las siguientes materias establecidas en la normativa:

- Logros de aprendizaje integral de los estudiantes.
La Dirección informará, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar del establecimiento, incluyendo los resultados de evaluaciones externas y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa.
- Resultados de fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación.
La Dirección informará al Consejo Escolar sobre los informes derivados de visitas de fiscalización efectuadas por la Superintendencia de Educación, en la primera sesión del Consejo posterior a la realización de dichas visitas.
- Resultados de concursos de personal.
La Dirección pondrá a disposición del Consejo Escolar los resultados de los concursos realizados para la provisión de cargos docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos, en la primera sesión posterior a la publicación de dichos resultados.
- Informe del estado financiero del establecimiento.

El sostenedor entregará al Consejo Escolar, en la primera sesión de cada año, un informe sobre el estado financiero del establecimiento, respecto del cual los integrantes del Consejo podrán formular observaciones o solicitar aclaraciones.

e) Informe de ingresos y gastos.

El sostenedor informará al Consejo Escolar, con periodicidad cuatrimestral, acerca de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados por el establecimiento, especificando el detalle correspondiente.

f) Metas de gestión del Director del establecimiento.

Se informará al Consejo Escolar respecto del enfoque y metas de gestión definidas para la Dirección del establecimiento, así como de los informes anuales de evaluación de desempeño cuando corresponda.

Se deja constancia de que estas materias serán abordadas en las distintas sesiones del Consejo Escolar durante el año, conforme a la normativa vigente.

Durante esta sesión se entrega información general respecto de:

- Matrícula proyectada para el año escolar 2026.
- Principales desafíos pedagógicos del establecimiento.
- Lineamientos de trabajo para el año escolar.
- Situación general de convivencia escolar.

E. MATERIAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS AL CONSEJO ESCOLAR

El Director del establecimiento informa a los integrantes del Consejo Escolar que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa, el Consejo Escolar deberá ser consultado, entre otras materias, respecto de los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus modificaciones.
- b) Metas del establecimiento educacional contenidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y la forma en que el Consejo Escolar puede contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- c) Informe anual de gestión educativa del establecimiento, elaborado por la Dirección, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d) Programación anual del establecimiento y calendario de actividades extracurriculares, incluyendo sus características generales.
- e) Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento, sin perjuicio de su aprobación cuando dicha atribución haya sido otorgada al Consejo Escolar por el sostenedor.
- f) Contratos destinados a mejoras de infraestructura, equipamiento u otros elementos asociados al Proyecto Educativo Institucional, cuando estos superen las 1.000 UTM, los que deberán ser consultados al Consejo Escolar en forma previa.

Se deja constancia de que, respecto de las materias señaladas precedentemente, las observaciones o pronunciamientos del Consejo Escolar serán registrados en las actas correspondientes.

Asimismo, se recuerda que el Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional, de conformidad con la normativa vigente.

Finalmente, la Dirección señala que remitirá oportunamente a los integrantes del Consejo Escolar los informes y antecedentes necesarios para el adecuado conocimiento de las materias que deban ser informadas o consultadas a esta instancia.

En esta sesión se presentan los lineamientos generales de planificación del establecimiento para el año escolar 2026, respecto de los cuales los integrantes del Consejo Escolar formulan observaciones y comentarios.

F. MATERIAS RESPECTO DE LAS CUALES EL CONSEJO ESCOLAR PUEDE TENER ATRIBUCIONES RESOLUTIVAS

El Director informa a los integrantes del Consejo Escolar que, de conformidad con la normativa vigente, esta instancia tiene carácter principalmente informativo y consultivo, sin perjuicio de las atribuciones resolutorias que la ley o el sostenedor puedan establecer expresamente.

En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, los Consejos Escolares de los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública cuentan con facultades resolutorias respecto de las siguientes materias:

- a) El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares o extraprogramáticas del establecimiento, incluyendo las características específicas de dichas actividades.
- b) La aprobación del Reglamento Interno del establecimiento educacional y de sus modificaciones.

Respecto de otras materias, el Consejo Escolar podrá ejercer atribuciones resolutorias únicamente cuando estas hayan sido conferidas expresamente por el sostenedor, conforme a la normativa vigente.

Para efectos de la presente acta, se deja constancia de que: (marcar con una X)

- ☐ El Consejo Escolar no cuenta con atribuciones resolutorias adicionales a aquellas establecidas en la ley.
- ☐ El Consejo Escolar cuenta con atribuciones resolutorias adicionales otorgadas por el sostenedor, respecto de las siguientes materias:

G. CALENDARIO DE SESIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

Se propone el siguiente calendario tentativo de sesiones del Consejo Escolar para el año escolar 2026:

Sesión	Fecha tentativa
Sesión 1	20/03/2026
Sesión 2	24/04/2026
Sesión 3	19/06/2026
Sesión 4	21/08/2026
Sesión 5	11/12/2026

- * Los integrantes manifiestan su conformidad con el calendario propuesto.
- ** El Decreto 24 exige al menos 4 sesiones

H. ACUERDOS

Durante la sesión se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Se declara formalmente constituido el Consejo Escolar del establecimiento para el año escolar 2026, de conformidad con la normativa vigente.
2. Se aprueba el calendario de sesiones del Consejo Escolar para el presente año.

I. Cierre de la sesión

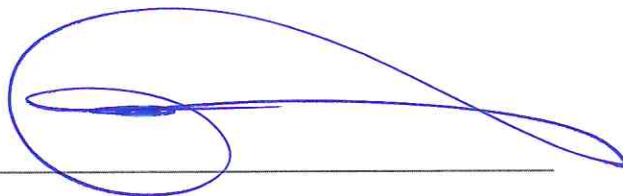
No habiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 12:00 horas.

Para constancia, firman los integrantes presentes.

FIRMAS

Director del Establecimiento

René O. Spnman B.



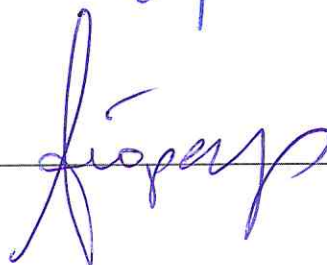
Representante del Sostenedor (SLEP Santiago Centro)

Maria Eugenia Vargas

M^{ra} Eugenia V.

Representante Docentes

Alejandro López Pino



Representante Asistentes de la Educación

Ingrid Santos López

Ingrid Santos

Representante Centro de Padres

MARITZA AÍLA M.



Representante Centro de Estudiantes

Sebastián Escobar

Sebastian

